

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

PUBLICIDAD DE DATOS RELATIVOS A LAS POLIZAS DE SEGURO

Artículo 1°. Créase en el ámbito de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) una plataforma digital, gratuita, de fácil acceso y unificada, destinada a registrar y poner a disposición los datos básicos de las pólizas de seguros de responsabilidad civil obligatorias vigentes para todos los vehículos automotores, moto vehículos, así como la totalidad de los vehículos alcanzados por las previsiones del artículo 68 la Ley N° 24.449 y demás legislación vigente en la materia.

El objeto de la plataforma es garantizar el acceso a la información por parte de damnificados de siniestros viales, fuerzas de seguridad, de control y/o quien tenga interés legítimo en hacerlo.

Esta plataforma tendrá accesos disponibles a través de un sitio web y una aplicación móvil oficial, ambos con la misma validez y funcionalidades.

Artículo 2°. La plataforma deberá permitir la consulta pública de los siguientes datos:

- a) compañía aseguradora;
- b) número de póliza; y
- c) fecha de inicio y finalización de la cobertura.

La información suministrada deberá contener los datos relativos a los últimos cinco (5) años o por la antigüedad total del vehículo en caso que la misma fuera menor a dicho lapso.

La información será suministrada ingresando únicamente el dominio del vehículo por el cual se consulta.

En ningún caso se incluirán datos personales del titular registral del vehículo.

La Superintendencia de Seguros de la Nación podrá incorporar, a través de la reglamentación, los datos complementarios que considere pertinentes, respetando las previsiones contenidas en la ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Artículo 3°. La consulta a la plataforma será libre y gratuita, y deberá estar disponible para todo aquel que la efectúe debiendo únicamente ingresar su número de documento, del cual quedará registro en el sistema.

Artículo 4°. La existencia y validez del seguro obligatorio podrá ser verificada directamente a través de la plataforma prevista en el artículo 1°. Sin perjuicio de ello, conserva plena validez la acreditación de la cobertura mediante la exhibición de comprobantes físicos o digitales por parte del conductor durante controles vehiculares.

Artículo 5°. Sustitúyase el inciso c) del artículo 40 de la Ley N° 24.449 por el siguiente texto:

"c) Contar con cobertura del seguro obligatorio de responsabilidad civil vigente, a la que refiere el artículo 68, esta cobertura será verificada por los agentes competentes mediante el sistema digital provisto por la Superintendencia de Seguros de la Nación. No será exigible la presentación física o digital de la póliza o comprobante alguno por parte del conductor, salvo que dicho sistema no se encuentre operativo al momento del control."

Artículo 6°. Las entidades aseguradoras que operen en el territorio nacional estarán obligadas a proporcionar a la Superintendencia de Seguros de la Nación, en tiempo real y por medios electrónicos seguros, la información necesaria para cumplir con los términos de la presente ley en las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 7°. La Superintendencia de Seguros de la Nación deberá implementar la plataforma mencionada en el artículo 1° dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



OSCAR AGOST CARREÑO

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto mejorar y modernizar el sistema de verificación del seguro obligatorio para vehículos automotores en nuestro país, facilitando tanto los controles de las autoridades como el acceso a información relevante para damnificados y testigos de siniestros viales.

Actualmente, la normativa exige que el conductor exhiba, ante un control, el comprobante físico o digital del seguro obligatorio vigente. Esta exigencia, sin embargo, se vuelve ineficiente y anacrónica en un contexto de creciente digitalización de la administración pública y de los servicios vinculados a la movilidad.

La iniciativa propone la creación de una plataforma digital, gestionada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), que permitirá a cualquier persona consultar si un vehículo tiene el seguro obligatorio vigente ingresando simplemente su dominio.

La plataforma contendrá información básica: compañía aseguradora, número de póliza y fechas de vigencia. Se excluyen expresamente los datos personales del titular registral, garantizando la privacidad conforme a la Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, se autoriza a la SSN a incorporar información que considere pertinente con el adecuado resguardo de los datos personales.

La consulta será pública y gratuita, lo cual permitirá a las fuerzas de seguridad y de control del tránsito realizar controles dinámicos, evitando demoras y discusiones innecesarias, también permitirá a los damnificados en accidentes conocer rápidamente con qué compañía deben iniciar sus reclamos. Asimismo, el sistema eliminará la necesidad de portar papeles o exhibir el celular.

Existen antecedentes en el derecho comparado. Por ejemplo, en España la Dirección General de Tráfico dispone de un Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA), accesible para autoridades y aseguradoras. En Brasil, el "Seguro DPVAT" también cuenta con una base nacional digital. En el Reino Unido, el Motor

Insurance Database (MID) permite a cualquier persona verificar si un vehículo está asegurado ingresando su matrícula.

El proyecto también modifica el inciso c) del artículo 40 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 para adecuar la normativa a esta nueva modalidad digital, eliminando la exigencia de portar el comprobante del seguro obligatorio previsto en el artículo 68 de la citada norma.

Para garantizar su efectividad, se establece un plazo de 180 días para su implementación y la obligación de las aseguradoras de cooperar en tiempo real con la SSN, asegurando la carga permanente y actualizada de los datos requeridos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.



OSCAR AGOST CARREÑO

Diputado Nacional